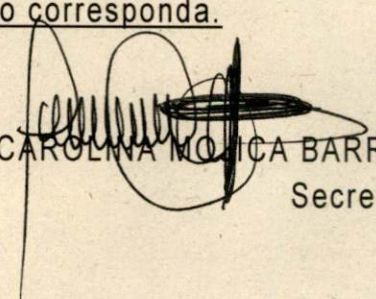




Radicado: 50 400 40 89 001 2006 00070 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ROBERTO TIQUE DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que encontrándose terminado el presente asunto por desistimiento tácito, la parte actora aportó poder designando nueva apoderada. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

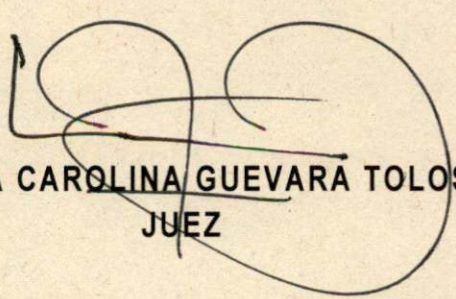

LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe Secretarial que antecede y pese a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme se ordenó mediante auto de fecha 06 de mayo de 2019¹, este Despacho le reconoce personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.943.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido por la apoderada general de esa entidad, el cual contiene la facultad para solicitar el desarchivo, desglose de documentos y retirar la demanda.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 41 del Cuaderno Principal



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
036 del 28 DE OCTUBRE DEL 2020

LILIANA CAROLINA MUJICA BARRIOS
Secretaria